NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1096 (1997)*
30 de enero de 1997

RESOLUCIÓN 1096 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3735ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1997

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1065 (1996), de 12 de julio de 1996, y recordando la declaración de su Presidente de fecha 22 de octubre de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1997 (S/1997/47),

Reconociendo las gestiones que realizan en apoyo del proceso de paz el Secretario General y su Enviado Especial, la Federación de Rusia como facilitador y el Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia, según se mencionan en el informe,

Observando con profunda preocupación que las partes siguen sin resolver sus diferencias debido a la posición de intransigencia adoptada por la parte abjasia, y subrayando la necesidad de que ambas partes redoblen sus esfuerzos sin demora, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador, para lograr una pronta y cabal solución política del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia,

Tomando nota de la apertura de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Abjasia (Georgia),

Reafirmando la necesidad de que las partes respeten estrictamente los derechos humanos y expresando su apoyo a las gestiones del Secretario General para hallar medios de mejorar la observancia de esos derechos, como parte integrante de la labor encaminada a lograr una solución política cabal,

Tomando nota con preocupación de las violaciones frecuentes cometidas recientemente por ambas partes del Acuerdo de Cesación del Fuego y Separación de

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

/...

Fuerzas, firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) (Acuerdo de Moscú), y de los actos de violencia organizados por grupos armados que operan desde el sur del río Inguri y fuera del control del Gobierno de Georgia,

Encomiando la contribución que han hecho la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y las Fuerzas Colectivas de Mantenimiento de la Paz de la Comunidad de Estados Independientes (fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI) a la estabilización de la situación en la zona de conflicto, observando que la cooperación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI ha aumentado considerablemente y destacando la importancia de que siga habiendo una estrecha cooperación y coordinación entre la una y la otra en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

Profundamente preocupado por el constante empeoramiento de las condiciones de seguridad en la región de Gali, que ha incluido un aumento de los actos de violencia de los grupos armados y el sembrado indiscriminado de minas, incluidos nuevos tipos de minas, y profundamente preocupado asimismo por el persistente empeoramiento de la seguridad de la población local, de los refugiados y las personas desplazadas que regresan a la región y del personal de la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI,

Recordando a las partes que la capacidad de la comunidad internacional para prestarles asistencia depende de la voluntad política de las partes para resolver el conflicto mediante el diálogo y la avenencia recíproca, así como de que cooperen plenamente con la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, en particular cumpliendo sus obligaciones relativas a la seguridad y la libertad de circulación del personal internacional,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo de Jefes de Estado de la CEI el 17 de octubre de 1996 (S/1996/874, anexo) de ampliar el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en la zona de conflicto de Abjasia (Georgia) y de prorrogarlo hasta el 31 de enero de 1997,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 20 de enero de 1997;

2. Reitera su profunda preocupación al observar que siguen estancados los intentos por lograr una solución cabal del conflicto en Abjasia (Georgia);

3. Reafirma su determinación de preservar la soberanía y la integridad territorial de Georgia, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, así como la necesidad de definir el estatuto de Abjasia en estricta concordancia con esos principios, y recalca que todos los actos de los dirigentes abjasios en contravención de esos principios son inaceptables, en particular la celebración el 23 de noviembre de 1996 y el 7 de diciembre de 1996 de elecciones parlamentarias ilegales y sui generis en Abjasia (Georgia);

4. Reafirma su pleno apoyo a la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz, acoge complacido las gestiones del Secretario General y su Enviado Especial para lograr una solución política cabal del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, que respete plenamente la soberanía y la integridad territorial de Georgia, así como a las gestiones que realiza la Federación de Rusia, en su

calidad de facilitador, a fin de intensificar la búsqueda de una solución pacífica para el conflicto, y alienta al Secretario General a que siga llevando adelante esas gestiones, con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

5. Acoge con beneplácito en este contexto la iniciativa del Secretario General esbozada en su informe para fortalecer la participación de las Naciones Unidas en el proceso de paz;

6. Insta a las partes, en particular a la parte abjasia, a que, sin más demora, realicen avances sustantivos para lograr una solución política cabal y las insta también a que cooperen de lleno en las gestiones que lleva adelante el Secretario General con la asistencia de la Federación de Rusia como facilitador;

7. Acoge complacido la reanudación del diálogo directo de alto nivel entre las partes, las exhorta a intensificar la búsqueda de una solución pacífica mediante la ampliación de sus contactos y pide al Secretario General que les proporcione todo el apoyo que corresponda cuando así lo soliciten;

8. Reafirma el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas afectadas por el conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad de conformidad con el derecho internacional y de la forma indicada en el Acuerdo cuatripartito de 4 de abril de 1994 sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), condena el hecho de que la parte abjasia continúe obstaculizando ese regreso y subraya que es inaceptable que el regreso de los refugiados y las personas desplazadas se vincule a la cuestión del estatuto político de Abjasia (Georgia);

9. Recuerda las conclusiones de la Cumbre de Lisboa de la OSCE (S/1997/57, anexo) con respecto a la situación en Abjasia (Georgia) y reafirma que los cambios demográficos derivados del conflicto son inaceptables;

10. Reitera su condena de las matanzas, en particular las perpetradas por motivos étnicos y cualesquiera otros actos de violencia de la misma índole;

11. Reitera su exigencia de que la parte abjasia acelere considerablemente, sin demoras ni condiciones previas, el proceso de retorno voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, en particular aceptando un calendario basado en el propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y exige también que la parte abjasia garantice la seguridad de quienes ya han regresado espontáneamente y se encuentran en la zona, y que regularice la situación de esas personas, en cooperación con el ACNUR y de conformidad con el Acuerdo cuatripartito, en particular en la región de Gali;

12. Acoge complacido en este contexto la reunión celebrada en Gali los días 23 y 24 de diciembre de 1996 sobre la repatriación ordenada de los refugiados y las personas desplazadas, en particular a la región de Gali, y exhorta a las partes a que continúen esas negociaciones;

13. Exhorta a las partes a que velen por la plena aplicación del Acuerdo de Moscú;

/...

14. Condena el sembrado ininterrumpido de minas, incluso nuevos tipos de minas, en la región de Gali, que ya ha causado varios muertos y heridos entre la población civil, miembros de las operaciones de mantenimiento de la paz y observadores de la comunidad internacional, y exhorta a las partes a que adopten todas las medidas a su alcance para impedir el sembrado de minas y a que cooperen plenamente con la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI a fin de cumplir su compromiso de velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI y las organizaciones humanitarias internacionales;

15. Insta al Secretario General a que tome las medidas necesarias para contrarrestar la amenaza que representa el sembrado de minas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, reducir al mínimo el peligro que corre el personal de la UNOMIG y crear condiciones que permitan a ésta cumplir eficazmente su mandato;

16. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un nuevo período que terminará el 31 de julio de 1997, con sujeción a que el Consejo revise el mandato de la UNOMIG en caso de que se introduzcan cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI;

17. Expresa su pleno apoyo a la puesta en práctica de un programa concreto de protección y promoción de los derechos humanos en Abjasia (Georgia), toma nota en ese contexto de la apertura, el 10 de diciembre de 1996, de la Oficina de Derechos Humanos en Abjasia (Georgia), como parte de la UNOMIG bajo la autoridad de Jefe de Misión de la UNOMIG, y pide al Secretario General que realice las gestiones ulteriores necesarias con la OSCE y mantenga la estrecha cooperación con el Gobierno de Georgia;

18. Reitera su exhortación a los Estados para que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Moscú y/o para los aspectos humanitarios, incluida la remoción de minas, según especifiquen los donantes;

19. Pide al Secretario General que estudie los medios de proporcionar asistencia técnica y financiera para reconstruir la economía de Abjasia (Georgia) una vez que hayan concluido con éxito las negociaciones políticas;

20. Pide al Secretario General que siga manteniéndolo informado periódicamente de la situación en Abjasia (Georgia), incluidas las operaciones de la UNOMIG, y que le presente un informe al respecto tres meses después de la fecha de aprobación de la presente resolución en el que formule recomendaciones sobre el carácter de la presencia de las Naciones Unidas y, en ese contexto, expresa su intención de realizar un examen a fondo de la operación al finalizar el mandato vigente;

21. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
